

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES**

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**CEMEX LATAM HOLDINGS**”) para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 28 de junio de 2022 en primera convocatoria y el día 29 de junio de 2022 en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del orden del día (en adelante, el “**Informe**”).

El artículo 286 del Real Decreto 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “**LSC**” o “**Ley de Sociedades de Capital**”) exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria y redactar el texto íntegro de estas modificaciones. En cumplimiento de dicha previsión, este Informe ofrece una exposición de la finalidad y justificación de la modificación estatutaria y se incluye el texto íntegro de las modificaciones que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2. Justificación de la propuesta

2.1. Información preliminar sobre la Sociedad

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. fue constituida en fecha 17 de abril de 2012 y sus acciones fueron admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Colombia (“**BVC**”) en fecha 16 de noviembre de ese mismo año. Al ser una sociedad española se rige principalmente por la Ley de Sociedades de Capital, así como por sus Estatutos Sociales, Reglamento del Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y otra normativa aprobada por los órganos internos de la Sociedad. Por ser una compañía española no admitida a cotización en España, pero sí en el Mercado de Valores Colombiano, la Sociedad no está sujeta a la normativa española en materia de buen gobierno corporativo aplicable a las Sociedades Anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, ni tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones estén listadas en la BVC. Sin embargo, la Sociedad cuenta con un sistema de gobierno corporativo equiparable a las buenas prácticas aplicables a los emisores de ambos países.

2.2. Introducción: objetivos de la modificación

Debido a la pandemia provocada por la COVID-19 han proliferado la celebración de las Juntas Generales de forma telemática. De hecho, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, introdujo la modificación del artículo 182 y 182 bis para prever la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas de forma

híbrida, esto es, de forma presencial y telemática, así como, la celebración de Juntas Generales de forma exclusivamente telemática.

Con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la nueva realidad y a las novedades introducidas por la referida Ley 5/2021, de 12 de abril, se propone modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales para prever la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, además de forma presencial, como ya se contempla en los Estatutos Sociales, de forma híbrida, esto es, de forma telemática y presencial, así como de forma exclusivamente telemática.

La reforma de los Estatutos Sociales propuesta se complementa, además, con la reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se propone bajo el punto séptimo del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado el correspondiente informe justificativo específico y que también se someterá, junto con la reforma de los Estatutos Sociales, a la aprobación por la Junta General de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, con el objeto de justificar la propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales de CEMEX LATAM HOLDINGS y plasmar la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta. Cabe señalar que la modificación estatutaria propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión de Gobierno Corporativo.

2.3. Modificación estatutaria propuesta

Se propone modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales para prever, además de la celebración de modo presencial, la celebración de la Junta General de Accionistas tanto de forma telemática como presencial, así como la posibilidad de celebrar Juntas Generales de forma exclusivamente telemática, tal y como lo disponen los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital quedando, en consecuencia, el artículo 25 redactado en los términos siguientes:

“Artículo 25.- Lugar y tiempo de celebración

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria, salvo en el supuesto indicado en el apartado 2(iii) de celebración de Junta de Accionistas exclusivamente telemática, en cuyo caso se entenderá celebrada en el domicilio social.*
2. *El Consejo de Administración, en la convocatoria de la Junta de Accionistas, deberá determinar que la asistencia a la Junta se realice a través de alguna de las siguientes formas:*
 - (i) *De forma presencial, acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se*

considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión; o

(ii) De forma presencial y con la posibilidad de asistir también por vía telemática, adoptándose las debidas garantías respecto a la identidad de los accionistas, o sus representantes, que asistan telemáticamente. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta; o

(iii) De forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y de sus representantes. En este supuesto de celebración de Junta General de Accionistas exclusivamente telemática, la Junta de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Interna de la Sociedad.

3. *La Junta General de Accionistas podrá, siempre y cuando exista causa justificada para ello, acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.”*

3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo de los Estatutos Sociales indicado en el presente Informe. En este sentido, y para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye la comparación de ambos textos como **Anexo I**.

Madrid, a 25 de mayo de 2022

ANEXO I
VERSIÓN COMPARADA DEL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

<u>Redacción actual</u>	<u>Nueva redacción propuesta</u>
<p>Artículo 25.- Lugar y tiempo de celebración</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria. 2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. 3. La Junta General de Accionistas podrá, siempre y cuando exista causa justificada para ello, acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. 	<p>Artículo 25.- Lugar y tiempo de celebración</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria, salvo en el supuesto indicado en el apartado 2(iii) de celebración de Junta de Accionistas exclusivamente telemática, en cuyo caso se entenderá celebrada en el domicilio social. 2. El Consejo de Administración, en la convocatoria de la Junta de Accionistas, deberá determinar que la asistencia a la Junta se realice a través de alguna de las siguientes formas: <ol style="list-style-type: none"> (i) De forma presencial, acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión; o (ii) De forma presencial y con la posibilidad de asistir también por vía telemática, adoptándose las debidas garantías respecto a la identidad de los accionistas, o sus representantes, que asistan telemáticamente. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta; o

(iii) De forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y de sus representantes. En este supuesto de celebración de Junta General de Accionistas exclusivamente telemática, la Junta de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Interna de la Sociedad.

3. La Junta General de Accionistas podrá, siempre y cuando exista causa justificada para ello, acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.